Vocales:

Don Guillermo Rivera Pérez, Asesor Técnico del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Don Rafael Pérez Alvarez-Osorio, Catedrático de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Enrique Gutiérrez Ríos Catedrático de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid.
Doña Josefa García Gómez, en representación de la Dirección General de la Función Pública
Doña Pilar Hitos Nájera, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca

Por otra parte, como complemento a la base 1 de la convocatoria, se determina el destino de la plaza convocada que será el siguiente: Una plaza en Valencia.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Subdirector general-Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, José Luis Cervigón Cartagena

MINISTERIO DE CULTURA

28822

ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Con-servador en el Museo de Bellas Artes, Casa de los Tiros y Arte Contemporáneo de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador del Museo de Bellas Artes, Casa de los Tiros y Arte Contemporáneo de Gra-nada, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, y previo informe de la Comisión Superiorial de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, y previo informe de la Comisión Superiorial de la C

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convoca oposición para cubrir una plaza vacante de Conservador en el Museo de Bellas Artes, Casa de los Tiros y Arte Contemporáneo de Granada, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, dotada con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

1.2. Características de la plaza.—El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos está creado por la Ley 7/1973, de 17 de marzo, y la selección de sus funcionarios está regulada por Decreto 2006/1973, de 28 de julio.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes ó cualquier otra de grado superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de instancias.

d) Haber hecho un año de prácticas profesionales en cual-quiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con-forme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de

forme se dispone en el alticulo 3. del Decloto 2009, 16 de julio.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de

5 de abril.

Estas solicitudes pueden recogerse en la calle Zurbano, 11.

Estas solicitudes pueden recogerse en la calle Zurbano, 11, Madrid.

3.2. Organo a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, a la Subsecretaria del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109).

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Estado.

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen y formación de expediente para participar en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas, cuyo pago se efectuará en la Habilitación General del Ministerio o a través de giro postal o telegráfico adjuntándose en esté caso en la solicitud fotocopia del recipo correspondiente.

del recibo correspondiente.

3.6. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

JV ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal aprobará la

de instancias, la Subdirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que aparecerán los aspirantes admitidos y excluidos, figurando asimismo los nombres, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes. Archivos y Bibliotecas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Assesores nacionales o generales de Museos.

Assores nacionales o generales de Museos Nacionales o Assores nacionales o generales de Museos.

Tres Vocales, titulares y suplentes, que serán funcionaries de este mismo Cuerpo, pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divida la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tengan

puesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tengan titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.
5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento. nombramiento.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas

en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
5.5. Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituise ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, como mínimo con tres.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que se han de ajustar los ejercicios 2, 3 y 4, en el

acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2. Comienzo.—El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá

exceder de ocho meses.
6.3. Identificación de los opositores y orden de actuación. e.3. Identificación de los opositores y orden de actuación.— El Tribunal, una vez constituido, convocará a los opositores para hacer su presentación y efectuar el sorteo público para establecer el orden de actuación. Asimismo, hará entrega de los temarios a que hace referencia el apartado 6.1 y acordará la fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios. Todo ello será publicado en el «Boletín Oficial dei Estado», al menos con quince días de antelación a la fecha anunciada.

6.4. Llamamiento.— os opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.5. Anuncios sucesivos — No será obligatoria la publicación

6.4. Llamamiento.— os opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.
6.5. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.
6.6. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careça de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.
6.7. Presentación de opositores.—En el acto de su presentación ante el Tribunal los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo, deberán presentar cada uno de ellos relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas, y maneras de plantear la función de los museos, tanto nor lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de

por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de

fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los museos cumplan su misión educativa lo más intensamente po-

museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo, deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de museos, con breve comentario acerca de la utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del

una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del

primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio (*Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

VII. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, seminario de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos, y mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, igua-

segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores elegidos por sorteo entre los 15 del cuestionario correspondiente. 10 sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima seis puntos, y mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 30 del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacinadas con el Arte Universal Medieval, Moderno y Contemporáneo, sobre pintura, escultura, dibujo, grabado y restantes artes de estampación, arquitectura, artes decorativas e industriales. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 40 del

cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relaciocuestionario correspondiente, sobre materias dientificas relacionadas con el Arte Español Medieval, Moderno y Contemporáneo, sobre pintura, escultura, dibujo, grabado y restantes artes de estampación, arquitectura, artes decorativas e industriales; con especial mención al mundo granadino. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima de este ejercicio, seis puntos y mínima tres puntos puntos, y mínima, tres puntos.

puntos, y mínima, tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas de Arte Universal Medieval, Moderno y Contemporáneo, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos, y mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas sobre Arte Español Medieval, Moderno y Contemporáneo y del mundo granadino, pudiendo utilizar los opositores cuantos elementos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. Puntuación máxima ocho puntos, y mínima, cuade cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos, y mínima, cuatro puntos. Salvo el

primer ejercicio, los demás serán escritos y

leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación espalado como mínima. señalada como mínima.

VIII PROPUESTA DE APROBADOS

8.1. Relación de aprobados.—Finalizada la oposición, el Tibunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
8.2. Propuesta de aprobados.—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los ofostes construes de su combensiones.

ra elevada por el l'ribunal a la Direccion General de Selvicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

8.3. Acta complementaria.—Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal elevará un acta complementaria a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en la que habran de figurar, por orden de puntuación, aquellos opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de places convecedas. de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:
- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

 b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las accipatores y haber baches la descriptores de la correra y haber baches el de

badas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el de-

pósito para su obtención.
c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realiza-

das las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciona siblica.

ciones públicas.

e) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones

9,2. Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la

lista de los opositores aprobados.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

X. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.--Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito previsto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XII. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28823

ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, el cómputo de servicios reconocido a unos y otros y se hace pública la adjudicación provisional de plazas en el concurso de traslado en plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, así como sus resultas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de mayo de 1982 (*Boletín Oficial del Estado» del día 28) fue convocado concurso ordinario de traslado para provisión de puestos de trabajo vacantes en plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, así como sus resultas, clasificadas por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, cuya relación nominal figuraba en dicha convocatoria

Examinades las peticiones de los concursantes y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria,

Este Ministerio resuelve:

1. Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1982 (-Boletín Oficial del Estado. de 10 de agosto de

septiembre) 2. Adjudicar con caracter provisional los destinos que en anexo se especifican, significandose que a los concursantes que no figuran en el mismo no les ha correspondido plaza, bien por no haberse convocado las por ellos solicitadas o por haber co-

rrespondido a otros con mejor derecho.
3. Recursos y reclamaciones.

3.1. Contra lo dispuesto en el punto 1, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Contra lo dispuesto en el punto 2, los interesados pueden presentar reclamación ante este Ministerio en el plazo de quince día hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de octubre le 1982.—P. D. (Orden ministerial de 21 de diciembre de 1981), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

Apellidos, nombre y plaza adjudicada	Años	Meses	Días
1. Adjudicaciones:	•		
1.1. Con derecho preferente:			
Gispert Carpena, José. Excedente voluntario de Santa Cruz de Tenerife (a) Vázquez Moreno, Josefa Magdalena. Consorte, Madrid	o 1 5	o 7	0 20
1.2. Concursantes generales:			
Mórquez Tovias, José. Badajoz (b) Iniesta Tomás, Juan Rafael. Madrid Fernández Ruiz, Francisco. Valladolid (c) Quintana Molina, Antonio. Madrid	21 12 10 2	2 4 11 5	20 23 18 0

Apellidos, nombre y plaza adjudicada	Años	Meses	Días
Gómez Pérez, Cristóbal, Almería (d). (R). Blanco Maestre, Orlando, Rota, Puerto	1	3	25
de Santa María (Cádiz) (d)	0	11	. 22
Mateos García Francisco Jesús. Madrid.	0	6	18
Rodrigo de Sande, José. Madrid	0	1	8
Sanchis Cortina. Angel. Valencia	O,	0	0

1.3. Conoursantes generales de nuevo ingreso:

. Apellidos, nombre y plaza adjudicada	Número de orden
Vegas Vegas, Juan. Antequera (Málaga) (d)	1
Cachadiña Carbajal, Aufeliano. Madrid	2
Fernández Pans, Pascual. Madrid	3
Carmona Ballesteros, Luisa. Madrid	4
García Hernández, Francisco. Málaga (d)	5
Pastor Alvarez, Julia Matea. Ceuta	6
Forcada Segarra, José Antonio. Castellón (e)	7
Pérez Olmedo, María del Carmen. Guadalajara	8
Buendia Martínez, Antonio. Lorca (Murcia) (f)	9.
Lein Eiriz, Anunciación rontevedra (g)	10
Sellers Mena, Angel. Toledo	11
Villar Castillo, Antonio. Córdoba (d)	12
Pé-ez Luna, Manuel Zaragoza (h)	13
Yáñez Pérez de Vargas, Fernando. Vigo (Ponteve-	
dra) (g)	14
García Alisen, Angel Valdepeñas (Ciudad Real)	15
Sánchez Martín, Marcelino. Teruel	`16
Alberto Rodríguez, María Jesús, Zaragoza (h)	17
Gutiérrez Barrera, Joaquín. Barcelona	18
Rodríguez Alarcón, Virtudes. Melilla	19
Sánchez Ruli, Ramón. Soria	20
Sánchez Rayo, Teodoro. Avila (c)	22
González Gutiérrez, Pedro Julián. Valladolid (c)	23

(b)

(d)

Plaza transferida a la Junta de Canarias. Plaza transferida a la Junta Regional de Extremadura. Plaza transferida al Consejo Regional de Castilla y León. Plaza transferida a la Junta de Andalucía. Plaza transferida al Consejo General del País Valen-(e) ciano.

(f) Plaza transferida al Consejo Regional de Murcia.
g) Plaza transferida a la Junta de Galicia.
(h) Plaza transferida a la Diputación General de Aragón.

28824

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1902, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas correspondientes a las plantillas de personal facultativo titulado superior de los servicios jerarquizados del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1973 («Boletin Oficial del Estado» de fecha 20) declara Centro Asistencial Especial de la Seguridad Social a la Residencia «Cantabria», de Santander.

La Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social

La Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 16 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), publica el Reglamento de la Residencia «Cantabria», debiendo coordinar ésta su actuación con la Casa de Salud «Valdecilla», de Santander, y otros Centros que sean autorizados a integrarse en el Centro Médico Asistencial «Marqués de Valdecilla» de la Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Santander, a efectos de la conjunta planificación de actividades hospitalarias asistenciales de dichas Instituciones y cualquier otra que pueda determinarse en el futuro. pueda determinarse en el futuro.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de facultativos en el Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla» que realizarán sus funciones en cualquiera de los Centros que integran y constituyen el mismo, incluido el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Plazas que se convocan y sus características.

Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que

Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de la convocatoria.

La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que tien; reconocida esta Institución, es decir, de cuarenta y dos

horas semanales. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo o plaza del Estado, provincia o muni-